

REFERENCIA: DECLARATIVO DE PERTENENCIA
DEMANDANTE: LEONARDO ANTONIO GALVIS ACEVEDO
DEMANDADOS: SUCESION DE CELINA ACEVEDO DE GALVIS representada por sus herederos ANTONIO, GERMAN, MARIA DEL PILAR y personas indeterminadas que se crean con derecho al bien.
RADICACIÓN: 2021-00112

INTERLOCUTORIO CIVIL N° 328

JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL
Salamina Caldas, diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)



Procede el despacho a decidir sobre la admisibilidad o rechazo de proceso de pertenencia, donde es demandante el señor LEONARDO ANTONIO GALVIS ACEVEDO y demandados **SUCESION DE CELINA ACEVEDO DE GALVIS representada por sus herederos ANTONIO, GERMAN, MARIA DEL PILAR y personas indeterminadas que se crean con derecho al bien.**

Mediante auto del veintiséis (26) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), este despacho inadmitió el presente trámite al tenor de lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, y concedió un término de cinco (5) días para corregirlo, so pena de ser RECHAZADO, de conformidad con la citada normativa.

Dentro de dicho término, la parte interesada guardó silencio.

Teniendo en cuenta que no se dio cumplimiento a la norma en cita, respecto de los requerimientos realizados por este despacho judicial en la providencia en mención; se procederá a RECHAZAR el presente proceso declarativo, ordenando el archivo del expediente y la devolución de los anexos sin necesidad de desglose.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL de Salamina, Caldas,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR el proceso declarativo de pertenencia, donde es demandante el señor LEONARDO ANTONIO GALVIS ACEVEDO –identificado con la c.c. 15.956.273- y demandados **SUCESION DE CELINA ACEVEDO DE GALVIS representada por sus herederos ANTONIO, GERMAN, MARIA DEL PILAR y personas indeterminadas que se crean con derecho al bien**, por las razones expuestas en la parte considerativa de este proveído.

SEGUNDO: ARCHIVAR el expediente.

TERCERO: REALIZAR el registro del presente rechazo, dentro del sistema de información TYBA, con el fin de que se realice la compensación respectiva dentro del reparto, de conformidad con el artículo 90 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

TULIO ANCÍZAR CARDONA SALAZAR

JUEZ

Firmado Por:

**Tulio Ancizar Cardona Salazar
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 003 Promiscuo Municipal
Salamina - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4dc21b94c821a0681dde5cd444116abde3f1c8ee8ba2f89fa157ae3243cb543e

Documento generado en 10/12/2021 07:13:59 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**